

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se convocan becas para la formación de personal investigador en Ciencias Matemáticas.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta fecha, reguladora del Plan de Formación del Personal Investigador,

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso público de méritos para la concesión de becas destinadas a la formación de investigadores en Ciencias Matemáticas, cuya solicitud y adjudicación se regirán por las siguientes normas:

Primera.—Becas convocadas

Se convocan veinticinco becas, distribuidas de la siguiente forma: Diez para Graduados en Ciencias, Sección de Matemáticas y quince para alumnos de la misma Sección que cursen quinto curso de carrera.

Segunda.—Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Condiciones de los solicitantes

Para optar a las becas del primer grupo será necesario: ser español y estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias, Sección de Matemáticas, habiendo superado las pruebas de reválida de la licenciatura. Para optar a las del segundo grupo se requerirá haber aprobado todas las asignaturas del cuarto curso de la licenciatura y poder matricularse de quinto en la próxima convocatoria.

Cuarta.—Dotaciones

Las becas estarán dotadas anualmente con 10.000 pesetas mensuales los del primer grupo y con 5.000 pesetas mensuales los del segundo.

Quinta.—Periodo de disfrute

El periodo de disfrute de estas becas comprende desde el 1 de octubre del corriente año hasta el 31 de diciembre de 1968, si bien y en el caso de que existan las consignaciones presupuestarias previstas, se prorrogarán hasta totalizar un año.

Deberá explicarse claramente la índole de los trabajos y estudios a realizar, habida cuenta que el Director del trabajo informará trimestralmente de la marcha del mismo, y si éste fuese desfavorable, quedará rescindida la beca.

Sexta.—Carácter de las becas y condiciones de disfrute

Estas becas serán incompatibles con toda situación profesional definida, con la realización de otros trabajos o estudios, con otras becas o ayudas semejantes y, en general, con cualquier otra actividad remunerada, excepto con el cargo de Profesor ayudante, Adjunto o Encargado de cátedra, siempre que den un máximo de seis horas semanales de clase. El periodo de formación, supuesto un aprovechamiento favorable del beneficiario y que exista consignación presupuestaria, será de cuatro años.

Las becas del primer grupo serán renovables por años naturales, salvo que a juicio de la Comisión, a la que compete el desarrollo del programa, proceda modificar este criterio en casos concretos.

Las becas del segundo grupo serán improrrogables como tales no obstante los beneficiarios de las mismas podrán optar por las del primer grupo, teniendo esta solicitud la consideración de solicitud de prórroga.

Séptima.—Normalización de solicitudes

Las solicitudes deberán ser presentadas a través de los Centros de Investigación o Facultades Universitarias en que el becario haya de realizar su trabajo de investigación, y habrán de ir acompañadas de los siguientes documentos:

A) Para becas del primer grupo:

«Curriculum vitae».

Certificación académica detallada (calificaciones y convocatoria).

Tema de investigación y plan de trabajo a desarrollar.

Informe del Director del trabajo, que ha de ser necesariamente Catedrático de Matemáticas de una Universidad española, sobre importancia del tema, plan de trabajo, posible duración y condiciones personales del solicitante.

B) Para becas del segundo grupo:

Certificación acreditativa de haber aprobado todas las asignaturas de los primeros cursos hasta el cuarto año, con indicación de calificaciones y convocatorias, estando, por lo tanto, en condiciones de matricularse de quinto en la próxima convocatoria.

Informe del Director del trabajo quien deberá ser Catedrático de Matemáticas de una Universidad española, sobre interés del tema, plan de trabajo y aptitudes del solicitante para las tareas investigadoras.

Octava.—Tramitación de solicitudes: Comisión selectora

En los ocho días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, los Directores o Decanos de los Centros receptores de los mismos deberán remitirlos a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación con indicación del orden de prelación.

Para la selección de candidatos, concesión de las becas y desarrollo del Plan de Formación de Investigadores en Ciencias Matemáticas, esta Dirección General nombrará una Comisión, que estará formada por Catedráticos de Matemáticas de diversas Universidades españolas.

Novena.—Obligaciones de los becarios

1.^a Dedicación plena al trabajo propuesto, sujetándose a las normas propias del Centro en que lo realice.

2.^a Presentar en esta Dirección General, dentro del mes siguiente al periodo de disfrute de la beca, un resumen explicativo de la labor realizada, con informe del Director del trabajo.

3.^a Durante el disfrute de la beca, el becario quedará vinculado al Centro que lo propuso el cual deberá facilitar a la citada Dirección General, al final del periodo de disfrute de las becas, un informe detallado sobre cada uno de los becarios por él tutelados.

4.^a Finalizado el disfrute de la beca y de sus prórrogas, el becario quedará obligado a prestar sus servicios en el Centro que lo presentó, siempre que se le ofrezca un puesto en la plantilla o contrato en espera de esta situación.

Décima.—Ayudas a los Centros

Los Decanos de los Centros receptores de becarios podrán solicitar del Director general de Enseñanza Superior e Investigación, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución adjudicando las becas, ayudas económicas destinadas exclusivamente a hacer frente a los mayores gastos de instalación o de cualquier otra especie ocasionados por la formación investigadora del becario en el Centro de que se trate.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1968.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Investigación y Organismos Internacionales.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se convocan becas para la formación de personal investigador, correspondientes a distintas especialidades.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden reguladora del Plan de Formación del Personal Investigador,

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso público de méritos para la concesión de becas destinadas a la formación de investigadores en España y en el extranjero, correspondientes a las distintas especialidades, excepto a las relativas al Grupo I de Ciencias Matemáticas, que es objeto de una convocatoria especial. La solicitud y adjudicación se regirán por las siguientes normas:

Primera.—Becas convocadas

Se convocan 850 becas para los siguientes grupos de especialidades:

- II. Ciencias Físicas, Químicas y del Cosmos.
- III. Biología, Ciencias Básicas de la Medicina.
- IV. Ciencias de la Tierra, Tecnología Agrícola.
- V. Tecnología Industrial.
- VI. Economía, Sociología, Humanidades y Ciencias Jurídicas.

Segunda.—Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Condiciones de los solicitantes

Para optar a las becas será necesario: ser español y estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Doctor. En caso de que la obtención del título esté supeditada a la obtención de la reválida o del proyecto de fin de carrera, la concesión de la beca tendrá carácter provisional condicionando su adjudicación definitiva a que se apruebe en la primera convocatoria.

Cuarta.—Dotaciones

La dotación de las becas para España, comprendida entre las 7.000 y 10.000 pesetas mensuales, será fijada por cada Jurado, teniendo en cuenta las condiciones que reúna el aspirante y el interés y especialidad del trabajo propuesto. Las del extranjero serán fijadas por el Jurado, teniendo en cuenta además el país en que se han de disfrutar.

Quinta.—Periodo de disfrute

El periodo de disfrute de estas becas comprende desde el 1 de octubre del corriente año hasta el 31 de diciembre del mismo, si bien en el caso de que existan las consignaciones presupuestarias previstas, se prorrogará hasta totalizar un año.

Deberá explicarse claramente la índole de los trabajos y estudios a realizar, habida cuenta de que el Director del trabajo informará de la marcha del mismo, y si este informe fuera desfavorable, quedaría rescindida la beca.

Sexta.—Carácter de las becas y condiciones de disfrute

Estas becas serán incompatibles con toda situación profesional definida, con la realización de otros trabajos y estudios, con otras becas y ayudas semejantes y, en general, con cualquier actividad remunerada. Las posibles excepciones serán consideradas por los Jurados a la vista de los informes de los Centros receptores. Las becas podrán ser renovables por años, hasta un total de tres, si bien en casos de excepcional interés y previo informe del Director del trabajo, el Jurado podrá conceder una última prórroga anual.

Séptima.—Formalización de solicitudes

Las solicitudes para la formación en España deberán ser presentadas a través de los Centros de Investigación, Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores en que el becario haya de realizar su trabajo de investigación. En caso de becas para el extranjero, la solicitud deberá cursarse a través de un Centro español. Las solicitudes, que se harán en los correspondientes impresos normalizados, habrán de ir acompañadas de certificación académica detallada, en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas, así como de una Memoria de la labor de investigación realizada hasta la fecha por el solicitante.

Octava.—Tramitación de solicitudes

En los ocho días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, los Directores o Decanos de los Centros receptores de las mismas deberán remitirlas a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, con indicación del orden de prelación.

Para la selección de candidatos por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación se designarán los Jurados correspondientes a cada especialidad. La Comisión a que se refiere la Orden ministerial h), 1.º, de 16 de agosto, resolverá sobre la adjudicación de las becas.

Novena.—Obligaciones de los becarios

1.ª Dedicación al trabajo propuesto según las normas propias del Centro en que lo realice.

2.ª Presentar en esta Dirección General, a través del Centro en que trabaja y dentro del mes siguiente al periodo de disfrute de la beca, un resumen explicativo de la labor realizada con el informe del Director del trabajo.

3.ª Durante el disfrute de la beca, el becario quedará vinculado al Centro que le propuso, el cual deberá facilitar a la citada Dirección General, al final del periodo de disfrute de las becas, un informe detallado sobre los resultados obtenidos y el grado de formación del becario por él tutelado.

4.ª Finalizado el disfrute de la beca y de sus prórrogas, el becario quedará obligado a prestar sus servicios en el Centro que le presentó, siempre que se le ofrezca un puesto en la plantilla o contrato, con dotación análoga en espera de esta situación, salvo decisión, en contrario, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

Décima.—Ayudas a los Centros

Los Directores de los Centros y Decanos de Facultades y Directores de Escuelas Técnicas Superiores, receptores de becarios, podrán solicitar del Director general de Enseñanza Superior e Investigación, en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución adjudicando las becas, ayudas económicas destinadas exclusivamente a hacer frente a los mayores gastos de instalación o de cualquiera otra especie ocasionados por la formación investigadora del becario en el Centro español de que se trate. La Dirección General, vistos los informes de la Comisión, determinará la cuantía de las ayudas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1968.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Investigación y Organismos Internacionales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Viveros Castilla, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, para la instalación, cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha,

Esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Viveros Castilla, S. A.», el establecimiento de una línea aérea trifásica a 22 KV., con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores sobre apoyos metálicos de 1.018 metros de longitud, que arranca del apoyo número 17 de la derivación a M. A. S. A., propiedad de F. E. D. O. S. A., y termine en un centro de transformación intemperie de 20 KVA. y relación 22.000/380-220 V., siendo su finalidad electrificar la finca «La Encomienda», propiedad de la Sociedad peticionaria.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966. Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 26 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental, 8.303-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», con domicilio en Figueras (calle de San Pablo, números 44 y 46), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 259 de la línea a 25 KV. central de Orfans-Figueras.

Final de la misma: En la estación transformadora que suministrará energía eléctrica a una de las factorías de piezas y pavimentos «Mosaicos Soler».

Término municipal: Vilafant.

Tensión de servicio 25 KV.

Tipo de línea: Aérea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 0,170.

Conductor: Cobre de 12,56 y 35 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 31 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, Fernando Diaz Vega.—3.113-6.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 21.985, incoado a instancia de «Electra del Esva, S. A.», en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 10 KV. de Almuña a Chano de Canero-Luarca y la declaración en concreto de su utilidad pública,